

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bolivar - Cauca, 07 de marzo de 2024. En la fecha se pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Declarativo Verbal; informando que ha sido contestada la demanda por los apoderados judiciales de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y MONTAGAS S.A. ESP y se hace necesario correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados. Dígnese proveer.

El secretario,



JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 19-100-31-89-001
BOLÍVAR-CAUCA**

RESPONSABILIDAD CIVIL-DECLARATIVO VERBAL. Radicado:
190013189001-2023-00079-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.028

Bolivar, Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes demandadas CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA y MONTAGAS S.A. E.S.P., a través de su apoderada judicial Dra. NANCY JANETH MAIIGUAL LUNA, han propuesto excepciones de mérito al contestar la demanda, se debe correr traslado a la parte demandante conforme a lo establecido en los artículos 110 y 370 del C.G.P, por lo cual se ordena que por secretaría se proceda al día siguiente de la notificación de la presente providencia en estado, ha realizar el traslado en la sección “traslados especiales y ordinarios” del juzgado en la web de la Rama judicial. gov.co.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR (CAUCA),

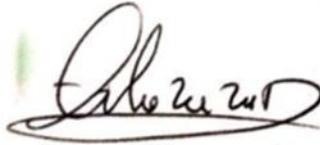
RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por las partes demandadas CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA y MONTAGAS S.A. E.S.P., a través de su apoderada judicial Dra. NANCY JANETH MAIIGUAL LUNA, conforme a lo establecido en los artículos 110 y 370 del C.G.P, por lo cual se ordena que por secretaría se proceda al día siguiente de la notificación de la presente providencia en estado, ha realizar el traslado en la sección “traslados especiales y ordinarios” del juzgado

en la web de la Rama judicial. gov.co. ; dentro del presente proceso de Responsabilidad Civil – Declarativo Verbal adelantado a través de apoderado judicial por Eiver Yanid Burbano, Dannier Yohan Burbano Ruiz, Mariela Ruiz, Gina Gisela Buitrón Zúñiga y Andy Yamith Burbano Buitrón, siendo demandados: Empresa Montagas SA. ESP, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y HERNAN BOLAÑOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,



ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO</p> <p>BOLIVAR - CAUCA</p> <p>Por Anotación en ESTADO No. 010</p> <p>Hoy: 11 DE MARZO DE 2024</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS</p>
--